



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2016-MDB

Bellavista, 08 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

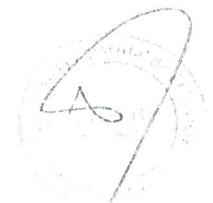
Que, con Ley 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciéndose la base para un nuevo enfoque y acciones para reducir el riesgo de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, la gestión de riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre considerando las políticas nacionales, con especial énfasis a aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional, y territorial de manera sostenible;

Que, mediante Informe N° 357-2016-MUDIBE-GSC-SGGRDDC de fecha 01 de julio del 2016, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil remite el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres el mismo que contiene los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, los Planes de preparación, los Planes de Operación de Emergencia, los Planes de Educación Comunitaria, los Planes de Rehabilitación y los Planes de Contingencia;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;



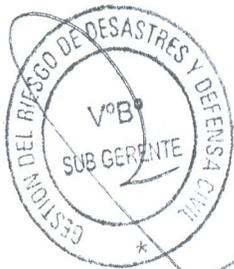
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBASE el *Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Bellavista 2016 -2020*, el mismo que contiene los siguientes instrumentos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- Planes de Preparación.
- Planes de Operación de Emergencia.
- Planes de Educación Comunitaria.
- Planes de Rehabilitación.
- Planes de Contingencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE